



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00635 CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, toda vez que se allegó documento que satisface las exigencias del art. 422 del C.G.P., se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA- EN INTERVENCIÓN- COONALRECAUDO- contra ERWIN ALEXANDER ARIAS VÉLEZ, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 152189

1.- \$ 6.302.945.00.00 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
30/1/2012	\$ 119,810.00	\$ 53,148.00
28/2/2012	\$ 158,971.00	\$ 52,008.00
30/3/2012	\$ 160,130.00	\$ 50,849.00
30/4/2012	\$ 161,308.00	\$ 49,671.00
30/5/2012	\$ 162,505.00	\$ 48,474.00
30/6/2012	\$ 163,721.00	\$ 47,258.00
30/7/2012	\$ 164,957.00	\$ 46,022.00
30/8/2012	\$ 166,213.00	\$ 44,766.00
30/9/2012	\$ 167,489.00	\$ 43,490.00
30/10/2012	\$ 168,786.00	\$ 42,193.00
30/11/2012	\$ 170,103.00	\$ 40,876.00
30/12/2012	\$ 171,443.00	\$ 39,536.00
30/1/2013	\$ 172,804.00	\$ 38,175.00
28/2/2013	\$ 174,187.00	\$ 36,792.00
30/3/2013	\$ 175,592.00	\$ 35,387.00

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

30/4/2013	\$ 177,020.00	\$ 33,959.00
30/5/2013	\$ 178,471.00	\$ 32,508.00
30/6/2013	\$ 179,946.00	\$ 31,033.00
30/7/2013	\$ 181,445.00	\$ 29,534.00
30/8/2013	\$ 182,968.00	\$ 28,011.00
30/9/2013	\$ 184,515.00	\$ 26,464.00
30/10/2013	\$ 186,088.00	\$ 24,891.00
30/11/2013	\$ 187,686.00	\$ 23,293.00
30/12/2013	\$ 189,310.00	\$ 21,669.00
30/1/2014	\$ 190,961.00	\$ 20,018.00
28/2/2014	\$ 192,638.00	\$ 18,341.00
30/3/2014	\$ 194,342.00	\$ 16,637.00
30/4/2014	\$ 196,074.00	\$ 14,905.00
30/5/2014	\$ 197,834.00	\$ 13,145.00
30/6/2014	\$ 199,623.00	\$ 11,356.00
30/7/2014	\$ 201,440.00	\$ 9,539.00
30/8/2014	\$ 203,287.00	\$ 7,692.00
30/9/2014	\$ 205,164.00	\$ 5,815.00
30/10/2014	\$ 207,071.00	\$ 3,908.00
30/11/2014	\$ 209,043.00	\$ 1,936.00
TOTAL	\$ 6,302,945.00	\$ 1,043,299.00

2.- Por los intereses de mora sobre el capital de las anteriores cuotas desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- \$1.043.299.00 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

Se ordena a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

El acto de notificación deberá surtir conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia.

Adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Imprímase al asunto el trámite de un proceso EJECUTIVO de mínima cuantía.

Se reconoce al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

El mandamiento se libra atendiendo la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para contrarrestar la pandemia causada por el Covid 19, sin perjuicio de la facultad con la que cuenta el Despacho de requerir, en cualquier momento, el advenimiento del título valor en original.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49c696536d8a8dccb45dccfb83f755f50a2e42f24b776f84aa9ee3a3
2dfa5ae**

Documento generado en 24/02/2021 08:35:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>